JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -

Bogotá, D.C., 24 MAY 2017

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 14

Expediente: 2015-00242
Demandante: LAURA VICTORIA ROJAS DE MEDINA
Demandado: UGPP

Previo a librar el mandamiento de pago solicitado, por Secretaría OFÍCIESE a la UGPP a fin de que en el término de **10 días**, remita copia de la liquidación **detallada** que sirvió de base para expedir la Resolución PAP 039245 de 16 de febrero de 2011, por medio de la cual se dio cumplimiento al fallo judicial proferido por este Despacho y modificado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

La parte ejecutante deberá retirar y tramitar el oficio que se libre por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

Evgc

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes de la providencia anterior hoy 25 MAY 2017 a las 08:00 a.m.

JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN
SECRETARIO

JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -

Bogotá, D.C., 22 MAY. 2017 Auto sustanciación: 17

Expediente: 110013335017-**2015-00712**
Accionante: ROSA STELLA PÁEZ PÉREZ
Accionado: UGPP
Asunto: APLAZA AUDIENCIA INICIAL

Teniendo en cuenta que para el día 20 de junio de 2017 estaba programada audiencia inicial, se **APLAZA** por la no disponibilidad de salas para el día programado. Se dispondrá como fecha el día 22 junio **a las** 9am. la cual tendrá lugar en la Sala de Audiencias **número** 39 – Edificio CAN – Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
JUEZ

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ – SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes de la providencia anterior hoy 23 MAY. 2017 a las 8:00am.

JULIO ÁNDRES GÓMEZ DURÁN
SECRETARIO

JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA –
JUEZ: LUZ MATILDE ADAIME CABRERA

Bogotá D.C., 2 2 MAY 2017

Auto Sustanciación No. 16
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado: 110013335-017-**2015-00803**-00
Demandante: Hernando Flautero Parra
Demandado: Fondo de Pasivo Social Ferrocarriles Nacionales
Asunto: Aplaza audiencia

En razón a la no disponibilidad de salas en este complejo judicial para la fecha programada, se aplaza la audiencia inicial de que trata el artículo 180 C.P.A.C.A., que había sido programada para el 15 de junio de 2017 en el radicado de la referencia.

En consecuencia, el Despacho **DISPONE:**

Convocar a todas las partes, terceros y al Ministerio Público a la **AUDIENCIA INICIAL** para el día 13 de Julio/2017 **a las** 02:00 PM, la cual tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Complejo Judicial CAN – Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá.

La asistencia de los apoderados de las partes a la citada diligencia es **OBLIGATORIA**, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes de la providencia anterior hoy 2 3 MAY 2017 a las 8:00am.

JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN
SECRETARIO

JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA –
JUEZ: LUZ MATILDE ADAIME CABRERA

Bogotá D.C., 22 MAY. 2017

Auto Sustanciación No. 15
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado: 110013335-017-**2015-00753** - 00
Demandante: Henry Pinilla Hernández
Demandado: Superintendencia de Notariado y Registro
Asunto: Aplaza audiencia

En razón a la no disponibilidad de salas en este complejo judicial para la fecha programada, se aplaza la audiencia inicial de que trata el artículo 180 C.P.A.C.A., que había sido programada para el 15 de junio de 2017 en el radicado de la referencia.

En consecuencia, el Despacho **DISPONE:**

Convocar a todas las partes, terceros y al Ministerio Público a la **AUDIENCIA INICIAL** para el día 13 de Julio /2017 **a las** 03:00 PM, la cual tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Complejo Judicial CAN – Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá.

La asistencia de los apoderados de las partes a la citada diligencia es **OBLIGATORIA**, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes de la providencia anterior hoy 23 MAY. 2017 a las 8:00am.

JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN
SECRETARIO